



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1107-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 10 de agosto de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el docente Víctor Quispe Sulca, con el Formulario Único de Trámite N° 0399466, solicita descuento de haberes de los días 07 y 21 de agosto de 2015, por omisión a la asistencia de labores;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 725-2018-UNHEVAL/AL, emite opinión legal sobre la autorización de descuento de remuneraciones, invocado por el docente Víctor Quispe Sulca; en atención a los siguientes considerandos:

**I. ANTECEDENTE:**

1.1. Que, mediante el documento de la referencia, el Abogado Externo de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Fernando Soto Palomino, informa sobre el proceso penal en el que se encuentra comprendido el docente Víctor Quispe Sulca (Caso N° 325-2017).

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

2.1. Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3. Que, de la revisión de la documentación adjunta al expediente administrativo, se aprecia que mediante Formulario Único de Trámite N° 0399466, de fecha 31 de mayo de 2018, el docente Víctor Quispe Sulca autoriza el descuento de su remuneración por los días en que no asistió a laborar (7 y 21 de agosto de 2015).

2.4. Que, en virtud a dicha autorización, por Oficio N° 179-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, de fecha 05 de junio de 2018, la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones informa que realizó la liquidación del descuento autorizado, por la suma de S/. 447.15.

2.5. Que, estando a lo señalado, por Oficio N° 808-2018-OGRH/J, de fecha 05 de junio de 2018, la Unidad de Recursos Humanos solicita se emita la resolución correspondiente autorizando el descuento.

2.6. Que, de otro lado, con Informe N° 006-2018-UNHEVAL-FSP, el Abogado Externo de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Fernando Soto Palomino, informa que en el proceso penal en el que se encuentra comprendido el docente Víctor Quispe Sulca (Caso N° 325-2017), se ha ordenado la devolución del pago de haberes de los días que percibió su remuneración (7 y 21 de agosto de 2015).

2.7. Que, los descuentos salariales fueron recogidos en el artículo 46° de la Ley N° 27029, si bien esta ley fue derogada, el contenido de este artículo sigue vigente por estar recogido, sin mayor modificación en el inciso c) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala: "En la Administración Pública en materia de gestión de personal, se tomara en cuenta lo siguiente: c) La planilla única de pago solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial, y otros conceptos aceptados por el servidor o cesante y con visación del Director General de Administración o del haga sus veces."

2.8. Que, siendo esto así, se concluye lo siguiente: i) Los descuentos establecidos por ley deben tener un sustento constitucional directo y ser proporcionales, ii) Los descuentos judiciales deben proceder únicamente en los casos permitidos por ley, y iii) Cualquier otro tipo de descuento (por ejemplo, aquellos por prestamos administrativos) deben contar con la aceptación escrita del servidor y no implicar la percepción de un monto inferior a la correspondiente remuneración mínima.

2.9. Que, bajo estas consideraciones, y contándose con la autorización del docente Víctor Quispe Sulca para el descuento de su remuneración por los días en que no asistió a laborar (7 y 21 de agosto de 2015); deviene en procedente la autorización de descuento de remuneración, invocado por el docente mediante Formulario Único de Trámite N° 0399466, de fecha 31 de mayo de 2018; en consecuencia, se autorice el descuento de la remuneración que percibe el mencionado docente, por la suma de S/.447.15.

///...





III. OPINIÓN: 3.1. Que, se declare PROCEDENTE la autorización de descuento de remuneración, invocado por el docente VÍCTOR QUISPE SULCA mediante Formulario Único de Trámite N° 0399466, de fecha 31 de mayo de 2018; EN CONSECUENCIA, se AUTORICE el descuento de la remuneración que percibe el mencionado docente por los días en que no asistió a laborar (7 y 21 de agosto de 2015), ascendente a la suma de S/. 447.15. 3.2. Que, se DISPONGA que la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones realice las acciones administrativas del caso, a efectos de realizar el descuento autorizado en el numeral precedente. 3.3. Que, se REMITE el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que emita la resolución administrativa correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7015-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

1º **DECLARAR PROCEDENTE** la autorización de descuento de remuneración, invocado por el docente VÍCTOR QUISPE SULCA mediante Formulario Único de Trámite N° 0399466, de fecha 31 de mayo de 2018; en consecuencia, **AUTORIZAR** el descuento de la remuneración que percibe el mencionado docente por los días en que no asistió a laborar (07 y 21 de agosto de 2015), ascendente a la suma de S/. 447.15; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º **DISPONER** que la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones realice las acciones administrativas del caso, a efectos de realizar el descuento autorizado en el numeral precedente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA  
OGRH  
URPyC  
UEyC  
File  
Archivo